



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0875A-R-2025
PIURA, 03 de diciembre del 2025

VISTO

El Oficio N° 2323-A-VR.ACAD.UNP-2025, del 03.Dic.2025, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, Acta, del 03.Dic.2025, Oficio N° 5613-R-UNP-2025, del 03.Nov.2025;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...); asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en virtud del Oficio N° 2323-A-VR.ACAD.UNP-2025, del 03.Dic.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, en calidad de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el propósito de remitir el acta de reinicio de clases del Semestre 2025-II, respecto del acuerdo del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura, de suspensión de la Huelga Indefinida, precisándose textualmente: "(...) dado el acuerdo del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura de Suspensión de la Huelga Nacional Indefinida a partir de hoy 03 de diciembre 2025 (...). Asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo que respecta, con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Consejo Universitario.

Que, atendiendo al Acta de fecha 03.Dic.2025, suscrita por el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, encargado del despacho rectoral, señores decanos suscriptores, precisaron de forma textual:

"(...) para determinar el reinicio de clases del Semestre 2025-II, habiendo tomado conocimiento que el día de hoy por acuerdo del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura, suspendía la Huelga Nacional indefinida a partir de hoy 03 diciembre del 2025. Después de las deliberaciones del caso, y teniendo en cuenta la necesidad de quienes se desplazan desde zonas alejadas se dispuesto el reinicio de clases como a continuación se detalla:

REPROGRAMACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO 2025-II

- a. Reinicio de clases
- b. Finalización de Clases
- c. Evaluaciones finales
- d. Exámenes sustitutorios y entrega de actas para docentes que no requieran de examen sustitutorio
- e. Entrega de Actas (todas las facultades)

Miércoles 10 diciembre 2025

Lunes 12 enero 2026

Martes 13 al 19/01/2026

Martes 20 al 26/01/2026

Martes 27 al 30/01/2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0875A-R-2025
PIURA, 03 de diciembre del 2025

(....)".

Por lo expuesto, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con Oficio N°5613-R-UNP-2025, del 03.Nov.2025, dispone a la Secretaría General, la emisión de Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

Que, la presente Resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REANUDAR, las clases correspondientes al Semestre 2025-II de la Universidad Nacional de Piura, en atención al Acta suscrita con fecha 03.Dic.2025, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; para tal efecto se precisa la reprogramación del calendario académico conforme se detalla a continuación:

REPROGRAMACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO 2025-II

a. Reinicio de clases	Miércoles 10 diciembre 2025
b. Finalización de Clases	Lunes 12 enero 2026
c. Evaluaciones finales	Martes 13 al 19/01/2026
d. Exámenes sustitutorios y entrega de actas para docentes que no requieran de examen sustitutorio	Martes 20 al 26/01/2026
e. Entrega de Actas (todas las facultades)	Martes 27 al 30/01/2026

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los interesados y órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, FACULTADES (14), UC, UT, URH, OCAJ, OCI, ARCHIVO(02) Y DEMÁS DEPENDENCIAS
15 copias/ VAGV/kmt



2025
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

